

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 12199 de 28 de septiembre de 2020

Ref. Expediente N° NC2019/0009281

Señor(a)
LEONARDO NORTES CANO

TÍTULO DE LA SOLICITUD: “**PLACA DE ADVERTENCIA DE TRÁFICO**”
PRIORIDAD(ES): 16/08/2019, ES (ESPAÑA), U201931385

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, con fundamento en el artículo 85 y atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Modificaciones presentadas (Art. 34 Decisión 486)

La modificación de las reivindicaciones 1 a 3, radicada mediante escrito NC2019/0009281, del 05 de agosto de 2020, no es aceptable porque incluye “(...) *el elemento triangular rígido comprende un lado principal, un lado superior y un plano inclinado ambos que se extienden desde una primera cara del lado principal y dos partes de fijación cuadradas que se extienden desde una segunda cara del lado principal, cada parte de fijación cuadrada tiene dos lados planos con labios en forma de L colocados de manera vertical y paralela; la abrazadera se extiende desde el lado superior derecho del elemento triangular rígido y tiene el mismo ancho que el lado superior del elemento triangular, definiéndose la abrazadera por un primer plano, un segundo plano y un tercer plano; el primer plano se extiende desde el vértice del lado superior y el plano inclinado del elemento triangular rígido en una dirección horizontal y ligeramente hacia abajo; el segundo plano continúa desde el primer plano pero en un plano ligeramente vertical que corre paralela al plano inclinado del elemento triangular rígido; el tercer plano continúa desde el segundo plano, formando una ligera curva, y luego divergiendo aproximadamente 30 ° del plano inclinado del elemento triangular rígido; cada uno del primer plano, el segundo plano y el tercer plano están dispuestos debajo del vértice del lado superior y el plano inclinado del elemento triangular rígido; la porción ensanchada comprende dos refuerzos en sus extremos superior e inferior, cada refuerzo con bridas verticales y paralelas dimensionadas para deslizarse dentro de las partes de fijación para mantener la placa de señalización en su posición operativa (...)*”, lo cual no había sido revelado dentro de la presentación inicial del presente trámite, por lo cual se amplía el objeto de la solicitud.

2. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada al momento de realizar el examen de patentabilidad consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486.

Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 15 del radicado N° NC2019/0009281 del 27 de agosto de 2019.



Oficio N° 12199 de 28 de septiembre de 2020

Ref. Expediente N° NC2019/0009281

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de suministrar una placa de advertencia de vehículo detenido o parqueado sobre la vía, adaptable dentro y fuera del vehículo, que permita advertir a otros vehículos de manera visual que un automotor se encuentra estacionado y que admita comunicación con centrales de emergencia.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona una placa de advertencia de tráfico caracterizada porque comprende: una pieza reflectante, que comprende un reborde que recorre parte o todo el perímetro de la pieza reflectante, en el que están dispuestos dispositivos emisores de luz un soporte fijable al vehículo o a un elemento externo al vehículo, que aloja un dispositivo capaz de comunicarse con dispositivos remotos por vía telemática.

3. De la solicitud de patente

Título

El nombre de la invención de que se trata en el artículo 27 literal d) de la Decisión 486 deberá reflejar el objeto y el campo industrial con el cual se relaciona la misma y ser concordante con la materia descrita y las reivindicaciones de la solicitud. El nombre no podrá referirse a nombres personales, marcas de productos o nombres de fantasía.

De acuerdo con la modificación presentada por el solicitantes en el escrito radicado bajo el N° NC2019/0009281 del 05 de agosto de 2020 y teniendo en cuenta el objeto de la solicitud, se acepta el título siguiente: “PLACA DE ADVERTENCIA DE TRÁFICO PARA VEHÍCULOS QUE PUEDE SER ADHERIDA DE FORMA DESMONTABLE AL EXTERIOR DE DICHO VEHÍCULO”.

Reivindicaciones (Art. 30 Decisión 486)

- Las reivindicaciones 1 y 13 no son claras porque la siguiente frase “(...) capaz de comunicarse (...)” (Reiv. 1), “(...) batería de larga duración (...)” sugieren un resultado a alcanzar y no definen al producto, puesto que la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado. Se sugiere reemplazar por las características esenciales que contribuyen a la obtención de ese efecto.
- La reivindicación 14 no es clara porque a pesar de que el preámbulo de dicha reivindicación señale “una placa de advertencia” dentro del contenido de dicha reclamación se menciona “un sistema IoT” para referirse a la materia objeto de la patente de modelo de utilidad, sin embargo, este término no se encuentra comprendido dentro de la definición de un modelo de utilidad de acuerdo al art. 81, el cual indica que se consideran patentables, por esta vía, a las herramientas, artefactos, instrumentos, mecanismos u otros objetos que sean nuevos y que tengan una ventaja que antes no tenían. Adicionalmente como un sistema IoT puede abarcar una amplia gama de opciones de conexión con diferentes dispositivos, no se especifica de manera clara una característica alternativa particular respecto a la configuración y disposición de la placa que se reclama.
- Las reivindicaciones 4 y 5 no son clara porque los colores “rojo”, “blanco” no se consideran características estructurales de un modelo de utilidad conforme a lo establecido por el art. 81 de la Decisión 486, ya que no proporcionan una forma, configuración o disposición alternativa de la placa.



Oficio N° 12199 de 28 de septiembre de 2020

Ref. Expediente N° NC2019/0009281

- La reivindicación 11 no es clara porque menciona “medios de medios” lo cual es redundante.
- La reivindicación 11 no es concisa porque las características incluidas en dicha reclamación ya habían sido señaladas en la reivindicación 10.
- Se sugiere incluir entre paréntesis () los números de referencia de cada uno de los elementos que hacen parte de la invención de acuerdo con la numeración empleada en los dibujos, con el fin, de hacer más fácil la comprensión de la materia reivindicada.

4. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 16 de agosto de 2019, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró el siguiente documento que anticipa el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	US20140152454	“Portable long-distance s.o.s. signaling device”	05 de junio de 2014

El documento D1¹ divulga un dispositivo portátil de señal de luz de socorro genera un S.O.S. visual Indicación de señal de socorro visible desde una distancia considerable. Las indicaciones que incluyen las letras "SOS" están dispuestas a ambos lados del dispositivo. Un primer conjunto de diodos emisores de luz (LED) están dispuestos en ambos lados de la unidad, cada uno ubicado dentro del interior de la región definida por cada letra de los signos "SOS". Un segundo conjunto de LED, preferiblemente de gran potencia y luminosidad, también está dispuesto en ambos lados de la unidad, dentro del interior de la parte "O" de las indicaciones "SOS" (resumen).

5. Examen de Patentabilidad (Art. 14 Decisión 486)

Novedad (Art 16 Decisión 486)

La reivindicación 1 consiste en: “Una placa de advertencia de tráfico caracterizada porque comprende (...)” (Radicado No NC2019/0009281 del 27 de agosto de 2019).

Tabla 1. Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D1
Una pieza reflectante, que comprende un reborde que recorre parte o todo el perímetro de la pieza reflectante, en el que están dispuestos dispositivos emisores de luz.	La unidad de visualización (50) comprende preferiblemente una placa de circuito impreso de doble cara y se transporta dentro del interior de la carcasa (20), siendo visible el lado frontal (51) de la unidad de visualización (50) a través de la región de lente frontal (24) de la carcasa (20), y siendo el lado posterior (52) de la unidad de visualización (50) visible a través de la región de lente posterior (25) de la carcasa (20). Como se muestra en las figura 3 y 4, para una mejor visibilidad, las franjas de advertencia de peligro (32), en los colores de rayas negras y amarillas convencionales, se disponen preferiblemente en las superficies frontal y posterior de la carcasa (20)., alrededor de la circunferencia de la región de lente frontal (24) y la región de lente posterior (25), como así como sobre la circunferencia del receptáculo del enchufe (29) (Pág. 2, Párr. 0031).

¹ <https://patentimages.storage.googleapis.com/a5/b1/fe/3a9542335e6751/US20140152454A1.pdf>

Oficio N° 12199 de 28 de septiembre de 2020

Ref. Expediente N° NC2019/0009281

	Con referencia a la figura 5, la unidad de visualización (50) comprende sesenta y seis diodos emisores de luz (LED) (54), cada uno asociado con un componente de letra individual del indicador de visualización (53) (como se ve mejor en la figura 1). Específicamente, cada lado (51), (52) de la unidad de visualización 50 incluye tres elementos de las indicaciones (53) (las letras S, O y S), y once LED (54) están dispuestos de manera sustancialmente equidistante a lo largo y dentro de los límites de cada indicación (53), para un total de sesenta y seis LED (54) (Pág. 3, Párr. 0036).
Un soporte fijable al vehículo o a un elemento externo al vehículo, que aloja un dispositivo capaz de comunicarse con dispositivos remotos por vía telemática.	sto hace que los imanes (40) asociados con el lado derecho (27) del alojamiento (20) se coloquen cerca de la superficie exterior de la puerta (61). Como la puerta (61) está construida típicamente de un material sustancialmente ferromagnético, esto, a su vez, hace que el alojamiento (20) se adhiera de manera liberable a la puerta (61), colocando la unidad en general en una posición de alta visibilidad para los transeúntes, con la letra SOS orientada horizontalmente para facilitar su lectura por parte de los que están fuera del vehículo (Pág. 3, Párr. 0033). El módulo transmisor de posición opcional (110), cuando está presente, difunde datos que identifican la posición actual de S.O.S. de larga distancia portátil dispositivo de señalización (10) sobre una frecuencia de radio. El módulo transmisor de posición opcional (110) puede comprender un transmisor de radiofrecuencia, como los fabricados por u-blox AG, junto con una antena de transmisión asociada, que transmite a receptores celulares u otros receptores terrestres utilizando un estándar de comunicación existente, como cualquiera de los GSM, CDMA, Estándares de comunicación 3G, 4G, LTE o WiMAX (Pág. 4, Párr. 0040).

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales de la placa de advertencia de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en el documento D1, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

Asimismo, el documento D1 divulga las características de las reivindicaciones dependientes así:

- Reivindicaciones 2, 6 a 8: Con referencia a la figura 5, la unidad de visualización (50) comprende sesenta y seis diodos emisores de luz (LED) (54), cada uno asociado con un componente de letra individual del indicador de visualización (53) (como se ve mejor en la figura 1). Específicamente, cada lado (51), (52) de la unidad de visualización (50) incluye tres elementos de las indicaciones (53) (las letras S, O y S), y once LED (54) están dispuestos de manera sustancialmente equidistante a lo largo y dentro de los límites de cada indicación (53), para un total de sesenta y seis LED (54) (Pág. 3, Párr. 0036).
- Reivindicación 3: La unidad de visualización (50) comprende preferiblemente una placa de circuito impreso de doble cara y se transporta dentro del interior de la carcasa (20), siendo visible el lado frontal (51) de la unidad de visualización (50) a través de la región de lente frontal (24) de la carcasa (20), y siendo el lado posterior (52) de la unidad de visualización (50) visible a través de la región de lente posterior (25) de la carcasa (20). Como se muestra en las figura 3 y 4, para una mejor visibilidad, las franjas de advertencia de peligro (32), en los colores de rayas negras y amarillas convencionales, se disponen preferiblemente en las superficies frontal y posterior de la carcasa (20), alrededor de la circunferencia de la región de lente frontal (24) y la región de lente posterior (25), como así como sobre la circunferencia del receptáculo del enchufe (29) (Pág. 2, Párr. 0031).
- Reivindicación 10: Esto hace que los imanes (40) asociados con el lado derecho (27) del alojamiento (20) se coloquen cerca de la superficie exterior de la puerta (61). Como la puerta (61) está construida típicamente de un material sustancialmente

Oficio N° 12199 de 28 de septiembre de 2020

Ref. Expediente N° NC2019/0009281

ferromagnético, esto, a su vez, hace que el alojamiento (20) se adhiera de manera liberable puerta (61), colocando la unidad en general en una posición de alta visibilidad para los transeúntes, con la letra SOS orientada horizontalmente para facilitar su lectura por parte de los que están fuera del vehículo (Pág. 3, Párr. 0033).

- Reivindicación 13: El dispositivo también puede ser alimentado por una batería portátil de 12 voltios (Pág. 1, Párr. 0007).
- Reivindicación 15: Con referencia continua a la figura 7, los puertos de datos adicionales del microcontrolador (90) se pueden acoplar adicionalmente a varios componentes opcionales, incluidos el módulo receptor de GPS (100), el módulo transmisor de posición (110) y el módulo receptor de control remoto (120). El módulo receptor de GPS opcional (100), cuando está presente, puede comprender un solo chip multi -Receptor GNSS, como el receptor GPS UBX-G7020 fabricado por u-blox AG, junto con una antena adecuada, como una fabricada por Antenova Ltd. El módulo receptor GPS identifica continuamente la ubicación actual del SOS portátil de larga distancia el dispositivo de señalización (10) a través de la recepción simultánea de información de posicionamiento de tres o más satélites GPS, calcula la posición actual de la unidad (10) con una precisión de varios metros y transmite la ubicación a un puerto de entrada del microcontrolador (90) (Pág. 4, Párr. 0040).

Las reivindicaciones dependientes 2, 3, 6 a 8, 10, 13 y 15 tampoco cumplen con el requisito de novedad.

6. Conclusión con respecto a novedad

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	US20140152454	1 a 3, 6 a 8, 10, 13 y 15	Novedad

7. Respuesta a los argumentos del solicitante

El solicitante argumenta que “(...) De acuerdo con el artículo 34 de la Decisión 486, se presenta un nuevo pliego reivindicatorio conformado por 3 reivindicaciones con el cual se ven superadas las objeciones formuladas por claridad (...)” sin embargo, es importante señalar que el mencionado Artículo 34 de la Decisión 486 señala que “El solicitante de una patente podrá pedir que se modifique la solicitud en cualquier momento del trámite. **La modificación no podrá implicar una ampliación de la protección que correspondería a la divulgación contenida en la solicitud inicial.**” -negrita y subrayado fuera de texto-, indica de manera concreta que la modificación no puede divulgar materia nueva en relación a la presentación inicial; por lo cual, teniendo en cuenta las modificaciones realizadas a la reivindicación independiente 1 se puede evidenciar que la materia relacionada con “el elemento triangular rígido comprende un lado principal, un lado superior y un plano inclinado ambos que se extienden desde una primera cara del lado principal y dos partes de fijación cuadradas que se extienden desde una segunda cara del lado principal, cada parte de fijación cuadrada tiene dos lados planos con labios en forma de L colocados de manera vertical y paralela; la abrazadera se extiende desde el lado superior derecho del elemento triangular rígido y tiene el mismo ancho que el lado superior del elemento triangular, definiéndose la abrazadera por un primer plano, un segundo plano y un tercer plano; el primer plano se extiende desde el vértice del lado superior y el plano inclinado del elemento triangular rígido en una dirección horizontal y ligeramente hacia abajo; el segundo plano continúa desde el primer plano pero en un plano ligeramente vertical que corre paralela al plano inclinado del elemento triangular rígido; el tercer plano continúa desde el segundo plano, formando



Oficio N° 12199 de 28 de septiembre de 2020

Ref. Expediente N° NC2019/0009281

una ligera curva, y luego divergiendo aproximadamente 30 ° del plano inclinado del elemento triangular rígido; cada uno del primer plano, el segundo plano y el tercer plano están dispuestos debajo del vértice del lado superior y el plano inclinado del elemento triangular rígido; la porción ensanchada comprende dos refuerzos en sus extremos superior e inferior, cada refuerzo con bridas verticales y paralelas dimensionadas para deslizarse dentro de las partes de fijación para mantener la placa de señalización en su posición operativa” no es encuentra previamente soportada dentro de los pliegos descriptivo ni reivindicatorio, ni puede ser derivada de forma evidente por las figuras adjuntas a dicha presentación. Por lo tanto, las modificaciones del radicado N° NC2019/0009281 del 05 de agosto de 2020, no son aceptadas y por consiguiente las objeciones de claridad y patentabilidad no han sido superadas.

Argumentos respecto a D1

El solicitante argumenta que “(...) *La solicitud de patente de la referencia se diferencia del estado de la técnica en que se trata de un dispositivo de señalización vial reflectante y autoportante con una placa de advertencia de tráfico que advierte que el vehículo esta estropeado en el arcén; esta señal está unida mediante una pinza que se unirá al vehículo colocándola en el cristal o imán, permitiendo señalar el vehículo sin necesidad de bajarse del vehículo y por lo tanto, evitando los accidentes por atropello que existen (...)*” sin embargo, el documento del estado de la técnica D1 revela específicamente un dispositivo portátil de señalización luminosa de socorro. El dispositivo genera un S.O.S. visual de señal de socorro visible desde 8,4 kilómetros por la noche y en condiciones ideales de visibilidad (Pág. 1, Párr. 0006). Adicionalmente, el propósito de esta invención es reducir muertes, lesiones y daños a la propiedad alertando a otros conductores en la carretera de que hay un automóvil averiado en su camino y, por lo tanto, evitar colisiones de vehículos de motor. Otro propósito es atraer a posibles rescatistas que puedan ver la luz y el S.O.S. señal y S.O.S. rotulación desde una gran distancia en tierra, agua, nieve y aire (Pág. 1, Párr. 0009), sugiriendo de esta manera el mismo objeto técnico que pretende proporcionar la solicitud de patente; asimismo, la anterioridad señala cada una de las características técnicas que se encuentran en el contexto de la reivindicación independiente 1, tal y como se evidencia dentro del examen de novedad incluido en este oficio. Por lo tanto, la solicitud no cumple con lo establecido en el Artículo 16 de la Decisión 486.

Por otro lado, el solicitante indica que “(...) *Dicha placa de advertencia de tráfico que consiste en un signo de una consistencia elástica con un soporte de plástico o metal hecho de materiales reflectantes, luminosos alternas o cualquier otro tipo de material reflectante adecuadamente determinado (...)*” sin embargo, se debe mencionar que los materiales de fabricación y/o los colores que pudiera tener la invención no se consideran características estructurales esenciales de un modelo de utilidad conforme a lo establecido por el art. 81 de la Decisión 486, ya que no se orientan a proporcionar una forma, configuración o disposición alternativa de la placa.

En otras consideraciones, el solicitante señala que “(...) *en el que el signo de advertencia de tráfico se une al vehículo que se ha estropeado o detenido por un medio de montaje que consiste en una pinza o bisagra de plástico, que se une a su soporte que puede ser un imán o una almohadilla de aspiración o un soporte de plástico en forma de U invertido que esté unido a la superficie metálica del vehículo o se coloque directamente sobre la superficie metálica del vehículo en el lado del vehículo en el carril de tráfico se encuentra en la dirección de los desplazamientos caracterizado en que la señal de advertencia de tráfico se fija perpendicularmente con respecto a la superficie metálica del vehículo en el lateral del vehículo (...)*” sin embargo, es importante aclarar que, dentro de la



Oficio N° **12199** de **28 de septiembre de 2020**

Ref. Expediente N° NC2019/0009281

reivindicación independiente 1 no se revela una pinza o bisagra de plástico como medio de montaje del dispositivo; por el contrario, la reclamación solo se refiere a un soporte fiable al vehículo o a un elemento externo al vehículo, lo cual es divulgado por el documento D1 al enseñar imanes (40) asociados con el lado derecho (27) del alojamiento (20) que se colocan cerca de la superficie exterior de la puerta (61) (Pág. 3, Párr. 0033). Por lo tanto, el documento del estado de la técnica revela las características técnicas incluidas dentro de la reivindicación independiente.

En cumplimiento del artículo 45, de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante llegara a modificar: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presente un nuevo capítulo reivindicatorio deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única y la Dirección de Nuevas Creaciones seguirá el procedimiento descrito en el numeral 1.2.2.5.1.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



Edna Marcela Ramirez Orozco
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES



Oficio N° 12199 de 28 de septiembre de 2020

Ref. Expediente N° NC2019/0009281

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2019/0009281		1°		2°	X	3°		Revoca	
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad		Presentación			
16/08/2019				X					
Solicitante									
LEONARDO NORTES CANO									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	-	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	

CRITERIOS DE BÚSQUEDA	
Reivindicaciones objeto de búsqueda	1 a 3, 6 a 13 y 15
Palabras clave utilizadas	LED, roadside, flares, magnet, battery, communication, warning, Traffic, vehicle, ligth, triangle, hinge,
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda	CIP: G09F 13/16, B60Q 7/00

DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)					
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica	Categoría del documento citado ⁽²⁾
SIPI	CO04120662	28/04/2006	-	-	A
Patbase	US20020048174	25/04/2002	-	-	A
	US20110067620	24/03/2011	-	-	A
	US20040118028	24/06/2006	-	-	A
	US10160381	25/12/2018	-	-	A
	US20140152454	05/06/2014	1 a 3, 6 a 8, 10, 13 y 15	(Pág. 2, Párr. 0031), (Pág. 3, Párr. 0036), (Pág. 3, Párr. 0033), (Pág. 4, Párr. 0040), (Pág. 1, Párr. 0007).	X
Googlepatent	US6407675	18/06/2002	-	-	A
	US20050046595	03/03/2005	-	-	A
	US7808401	05/10/2010	-	-	A
	US6753762	22/06/2004	-	-	A
	US6260988	17/07/2001	-	-	A
	US8477023	02/06/2011	-	-	A
⁽¹⁾ Cita completa literatura no patente (LNP)					
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Volumen(Número), pp-pp.					
O					
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx.					
⁽²⁾ Categorías de documentos citados					
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante.			“T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos.		
“E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior.					
“L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan.			“X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado.		

Oficio N° 12199 de 28 de septiembre de 2020

Ref. Expediente N° NC2019/0009281

“O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada.	“Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.
Fecha del reporte de búsqueda: 10/08/2020	
Examinador: DIEGO GONZÁLEZ CASTILLO	